A C U E R D O Nro. 015

(De Febrero 18 de 1.977)

Por medio del cual se conceden unas autorizaciones.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LAS LEYES: 4a de 1.913, y 30 de 1.969, Y según Decreto nro 004 de Febrero 11/77 sobre convocatorias a sesiones extraordinarias.

C O N S I D E R A N D O

a).- Que el Presupuesto de Rentas y Gastos de la presente vigencia, fué acogido mediante Decreto Nro 001, de Enero primero del año en curso, debido a que el H. Concejo no le dió los debates reglamentarios para regir como Acuerdo al respectivo Proyecto;

b).- Que en todo Presupuesto de Rentas y Gastos, regía el artículo TERCERO, que contemplaba las autorizaciones al Ejecutivo, con el fín de agilizar más la Administración;

c).- Que se hace necesario que la Corporación haga esas autorizaciones mediante Acuerdo respectivo, para que la Administración no sufra transtornos y mache normalmente;

A C U E R D A :

Art.1º.- En receso el CONCEJO MUNICIPAL y en cumplimientos de requisitos legales, especialmente los relacionados con los artículos 245-246-247-yss. del Estatuto Fiscal Municipal, (Ordenanza 24, de 1.975), se dan las siguientes autorizaciones al Señor Alcalde;

a).- Incorporar los nuevos recursos, en caso de presentarse y abrir las correspondientes apropiaciones en la parte de gastos;

b).- Reajustar los estimativos de los ingresos cuando se presenten superávit de los numerales rentísticos y que permitan reaforos sin originar situaciones inflaccionarias;

c).- Incorporar las existencias en Caja, así como los créditos por cobrar de vigencias anteriores, pero respetando los saldos de los Fondos, de Destinación Especial;

d).- Efectuar traslados dentro de los Fondos comunes y tambien dentro de los artículos de cada fondo de destinación especial. Lo anterior, solo se puede hacer a partir del primero de (1º) Abril, del respectivo periodo Fiscal.Ordenanza 24/75), art. 249;

e).- Incorporar las Auxilios, empréstitos, que se concedan al Municipio, si éste tiene destinación especial, se debe respetar;

f).- No Podrá contracreditarse las apropiaciones destinadas al Fondo de los Corregimientos, para irrigar otra clase de erogaciones. Tampoco podrá contracreditarse las partidas para obras de Acción Comunal;

g).- El orden de preslación de los gasfos para le ejecución del Presupuesto, es el siguiente;
Oden Público- Deuda Pública- Prestaciones Sociales-Educacación -Servicios Públicos y Gastos Generales;

h).- El Alcalde no podrá aumentar auxilios, ni rebajarlos, a menos que se hubiera calculado un valor superior o inferior al de los reconocidos por el H. Concejo Municipal en Acuerdos vigentes, o los nuevos que la H. Corporación dictare;

i).-Para los pagos de cuentas de vigencias expiradas, se tendrá encuenta el artículo 168,(Ord.24/75);

Art. 2º.- El Presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción legal.
COMUNIQUES PUBLIQUE Y CUMPLASE

Dado en el Concejo Municipal de Santa Rosa de Osos, a los diez y ocho dias(18) del mes de Febrero de mil novecientos setenta y siete(1.977).

EL PRESIDENTE _____
JENARO PEREZ GUTIERREZ

COLOMBIA - ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL
SANTA ROSA DE OSOS

LA SECRETARIA Hortensia Guerra Vásquez
HORTENSIA GUERRA VASQUEZ

CONSTANCIA : El presente Acuerdo sufrió tres(3) debates reglamentarios en fechas diferentes y en cada uno de ellos fué aprobado por unanimidad Hortensia Guerra Vasquez
Hortensia Guerra Vasquez

COLOMBIA - ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL
SANTA ROSA DE OSOS

ALCALDIA MUNICIPAL

Santa Rosa de Osos 18 de Febrero de 1977

EL ACUERDO No. 015 fué recibido en ésta fecha.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

EL ALCALDE _____

EL SECRETARIO _____

ALCALDIA MUNICIPAL · ALCALDE · STA. ROSA de OSOS ANT.

CERTIFICO

Que el acuerdo No. 015 que antecede fué publicado hoy 20 de Febrero de 1977 día de concurso público.

SECRETARIO

STA. ROSA de OSOS ANT.